



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 427 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 10 de noviembre del 2023, en el Oficio N° 2487-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, a través del proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 10 de noviembre del 2023, en el Oficio N° 2487-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, *"solicito ordene a quien corresponda Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR: "Construcción de Captación de Agua en el (la) Zona de Recarga de la Cuenca Chancay- Lambayeque para la Recarga Hídrica del Embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 4 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca" CUI N° 2514610"*.

Que, mediante el Informe N° 156-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, de fecha 09 de noviembre del 2023, con registro MAD: N° 8714029, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe- Coordinador de Proyectos, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, respecto a la evaluación de ampliación de plazo, en el **Punto IV**. Llega a la siguientes **CONCLUSIONES**: *"la coordinación luego de haber realizado la evaluación al expediente de ampliación de plazo N° 02 remitido por el supervisor de obra Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero y el residente ingeniero Oscar S. Gamarra Mesones, mediante la cual sustentan la ampliación de plazo de 118 días calendarios, se realizó el análisis considerando el cronograma físico para la ejecución en el último expediente técnico aprobado, donde se ha verificado que las partidas afectadas son: TERMOFUSIÓN DE GEOMEMBRANA con 100 días para su ejecución, INSTALACIÓN DE PASAMUROS Y ACCESORIOS PVC con 90 días estimados para su ejecución partidas que se ejecutarían de manera simultánea, y en consideración que no se ha atendido de manera oportuna con la*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 427 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

entrega de los insumos indispensables para ejecutar las partidas señaladas, equipo de termofusión (Cuña) y accesorios (pasamuros) considera se requieren de 65 días calendarios de ampliación de plazo N° 02, con la finalidad de que el equipo técnico responsable de la ejecución de la IOARR culminen con la meta de construcción de 504 reservorios según expediente técnico, por lo que la fecha de culminación correspondería al 31 de enero del 2024" (el énfasis es nuestro).

Que, por medio de la Carta N° 058-2023-GR-DRAC/DCA/CUI N° 2514610/SO/K.I.R.G, de fecha 07 de noviembre del 2023, con registro MAD: N° 8707541, emitida por el Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, remite Informe de Ampliación de Plazo N° 02, por Demora en la Atención de Requerimientos de Equipos y Accesorios (máquina para soldar geomembrana cuña y pasa muros).

Que, a través del Informe N° 015-2023-GRA-DRA/DRA/CUI N° 2514610/SO/KIRG, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria, respecto a la evaluación de ampliación de plazo N° 02 – Por demora en atención de equipos (máquina para soldar geomembrana cuña), accesorios (pasamuros), en el punto **IV. CONCLUYE:** lo siguiente: "De lo indicado por el ingeniero residente de obra en su informe N° 095-2023-O.S.G.M./R.O. donde sustenta y cuantifica la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02-POR DEMORA EN LA ATENCIÓN DE EQUIPOS (CUÑA) ACCESORIOS (PASAMUROS) por 118 días, y la validación mediante acto resolutivo**".

Que, mediante Carta N° 181-2023-O.S.G.M./R. O, de fecha 04 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Oscar S. Gamarra Mesones – Residente de Obra, dirigido a Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra IOARR CHANCAY- LAMBAYEQUE, manifiesta lo siguiente: "(...) con la finalidad de atender trabajos en obra de la IOARR, **ALCANZO INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- POR DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS EQUIPOS Y ACCESORIOS (MAQUINA PARA SOLDAR GEOMEMBRANA CUÑA Y PASA MUROS), DEL PROYECTO IOARR CHANCAY-LAMBAYEQUE CUI 2514610** la cual por motivos ajenos a esta residencia fueron afectadas las partidas de ruta crítica por ende se pide un plazo de 118 (ciento dieciocho) días calendarios a fin de proyectarnos en la meta de concluir la obra en el plazo establecido, según sea requerido (...)".

Que, por medio del Informe N° 95-2023-O.S.G.M./R. O, de fecha 04 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Oscar Sariff Gamarra Mesones- Residente de Obra, dirigido al Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra IOARR Chancay-Lambayeque, en el **Punto IX. 9.1. CONCLUYE:** "La falta de atención a los requerimientos, generó una ampliación de plazo N° 02, sin embargo, se realiza una solicitud de ampliación en virtud de la **DIRECTIVA N° 005-2012- GRPPAT/SGDI**, por lo que solicita una ampliación de plazo de 118



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 427 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

(ciento dieciocho) días, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 24 de marzo del 2024 (...)

Que, de lo expuesto precedentemente, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, respecto a la **Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**, establece que: *"es función de la Contraloría General dictar las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por administración directa, ya que, estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control"*.

Que, además, la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca"**, en el numeral I, **OBJETIVOS**, indica: *"estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca"*, en el numeral II. **FINALIDAD**, indica: *"mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones"*.

Que, asimismo la misma normativa, en su numeral 7.12.2, establece respecto a las **Ampliaciones de Plazo**, lo siguiente:

- a. **"Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:**
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
 - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero sí las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.
- b. **La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.**
- c. **Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:**
 - Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 422 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

- Que, la causal modifique el calendario valorizado vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

d. **El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:**

- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un Informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaria se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación.

e. **Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:**

- Copia de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica legal
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico".





Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 427 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

Que, de la normativa precitada, evidenciamos que, LA **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, está regulada por Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI-**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**, misma que, indica bajo qué causales es procedente, el procedimiento para solicitarlo, el contenido del Expediente de Ampliación de plazo que debe ser presentado por el Residente de Obra.

Que, en esta línea, del análisis del Informe N° 95-2023-O.S.G.M./R.O., emitido por el Ing. Oscar Sariff Gamarra Mesones- Residente de Obra, el Informe N° 015-2023-GRA-DRA/DRA/CUI N° 2514610/SO/KIRG, emitido por el Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra, el Informe N° 156-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe- Coordinador de obra, respecto de la Ampliación de Plazo N° 02- por demora en atención de equipos (máquina para soldar geomembrana cuña), accesorios (pasamuros), de la IOARR "Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la Cuenca Chancay- Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 unidades productoras en 15 Distritos y 4 provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2514610, **es de verse que, lo solicitado se subsume en lo establecido en el artículo 7.12.2 literales a, b, c, d, e de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI- "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", asimismo, cumple con los requisitos requeridos.**

Que, sin embargo, es necesario precisar que como es de verse del Informe N° 95-2023-O.S.G.M./R.O., emitido por el Ing. Oscar Sariff Gamarra Mesones- Residente de Obra y el Informe N° 015-2023-GRA-DRA/DRA/CUI N° 2514610/SO/KIRG, emitido por el Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra, **se solicita una ampliación de plazo de 118 (ciento dieciocho) días calendarios**, sin embargo, la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe- Coordinador de Obra, en su Informe N° 156-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, realiza un análisis considerando el cronograma físico para la ejecución en el último expediente técnico aprobado, donde se ha verificado que las partidas afectadas son: TERMOFUSIÓN DE GEOMEMBRANA con 100 días para su ejecución, INSTALACIÓN DE PASAMUROS Y ACCESORIOS PVC con 90 días estimados para su ejecución partidas que se ejecutarían de manera simultánea, y en consideración que no se ha atendido de manera oportuna con la entrega de los insumos indispensables para ejecutar las partidas señaladas, equipo de termofusión (Cuña) y accesorios (pasamuros), **por lo que, considera se requieren de 65 días calendarios de ampliación de plazo N° 02, con la finalidad de que el equipo técnico responsable de la ejecución de la IOARR culminen con la meta de construcción de 504 reservorios según expediente técnico, por lo que, la fecha de culminación correspondería al 31 de enero del 2024.** Siendo que, se tomará en cuenta dicho análisis al momento de emitir acto administrativo.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 427 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

Que, en este orden, se ha verificado que el atraso en la Ejecución de la Obra, es ajena a la voluntad del Residente, puesto que, la causa es por la demora en la atención de requerimientos equipos y accesorios (máquina para soldar geomembrana cuña y pasa muros), misma que, ha modificado la Ruta Crítica de Ejecución de la IOARR "Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la Cuenca Chancay- Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 unidades productoras en 15 Distritos y 4 provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2514610.

Que, en efecto, se ha evaluado el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 2, mismo que, cuenta con los requisitos y el contenido exigido por la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI- "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca; por tanto, **se debe emitir acto administrativo, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 2, por el plazo de 65 (sesenta y cinco) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de enero del 2024.**

Que, los actos administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ampliación de plazo N° 2 en 65 días calendarios de la Ejecución de la IOARR "Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la Cuenca Chancay- Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 unidades productoras en 15 Distritos y 4 provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2514610", siendo **la nueva fecha de culminación de la obra el día 31 de enero del 2024.** En Conformidad al Informe N° 156-2023-



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 427 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre de 2023.

GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, de fecha 09 de noviembre del 2023, con Registro MAD: N° 8714029, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe- Coordinador de Obra.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mendoza A
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Aproyo
DIRECTOR